



# Asamblea General

Distr. general  
20 de mayo de 2021  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Santo Tomé y Príncipe

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



1. Postura de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe acerca de las recomendaciones del tercer ciclo del examen periódico universal de 27 de enero de 2021.

## I. Introducción

2. La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe felicita al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por haber instituido el examen periódico universal, dada su importancia para la evaluación y ulterior gestión de las cuestiones relativas a los derechos humanos, así como para concienciar a la humanidad de la necesidad de respetar, promover y proteger los derechos humanos como factor determinante para lograr una mejor convivencia de las personas.

3. En ese sentido, el Estado de Santo Tomé y Príncipe reitera una vez más su plena voluntad de colaborar con todas las organizaciones internacionales, regionales y nacionales que suscriben el ideal de la paz, y asegura que hará todo lo posible para colaborar en la construcción del mundo más solidario, justo y pacífico que todos necesitamos.

4. A tal fin, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe ha participado de manera regular en las sesiones de trabajo del examen periódico universal, celebradas en noviembre de 2011 y en febrero de 2015 en Ginebra (Suiza), y por última vez el 27 de enero de 2021 en Santo Tomé, debido a la pandemia de COVID-19 que está causando estragos en todo el mundo.

5. La última sesión tuvo lugar por medio de un sistema de videoconferencia, lo que lamentablemente supuso ciertas limitaciones en la comunicación. Nos gustaría aprovechar esta oportunidad para disculparnos sinceramente por las molestias que ello haya podido causar.

6. También deseamos aprovechar para dar las gracias a todos aquellos que han colaborado con nosotros para llevar a cabo este ejercicio, y en especial al equipo de la secretaría del examen periódico universal por su infatigable y constante colaboración. Tampoco podemos dejar de dar las gracias a los miembros de la troika y a los distinguidos delegados presentes en el acto por sus consejos y su estímulo.

## II. Formulación de las recomendaciones por grupos temáticos

7. Tras la presentación del informe sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal de 2015, algunos Estados Miembros celebraron los avances ya realizados por el país en materia de derechos humanos y aprovecharon para formular sus recomendaciones, que en total suman 161.

8. Tras un meticuloso análisis, las 161 recomendaciones se dividieron en seis grupos temáticos: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos de personas o grupos específicos; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derechos ambientales y otras recomendaciones.

9. De las 161 recomendaciones formuladas, el país ha tomado nota de 13 (recomendaciones 14, 18, 41, 43, 44, 45, 65, 95, 101, 102, 106, 130 y 149) y ha aceptado 148, tal como se indica en el documento adjunto.

10. Así pues, cada grupo se dividió y se subdividió en temas de la siguiente manera:

### Grupo A. Derechos civiles y políticos:

- A.1. Ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos en los que Santo Tomé y Príncipe aún no es parte.
- A.2. Promoción y protección de los derechos humanos.
- A.3. Administración de justicia:
  - A.3.1. Reforma del sistema judicial.

- A.3.2. Reforma legislativa para incorporar las normas internacionales en el sistema normativo nacional.
- A.3.3. Introducir una reforma legislativa destinada a luchar contra todas las formas de discriminación.
- A.3.4. Introducir reformas legislativas e institucionales para combatir la trata de personas con fines de explotación sexual, pornografía y trabajo infantil.
- A.3.5. Fomento de la capacidad institucional.

Grupo B. Derechos económicos, sociales y culturales:

- B.1. Derechos económicos, sociales y culturales.
  - B.1.1. Derecho a la educación.
  - B.1.2. Derecho a la salud.

Grupo C. Derechos de personas o grupos específicos:

- C.1. Personas vulnerables en general.
- C.2. Derechos del niño.
- C.3. Derechos de la mujer.
- C.4. Derechos de las personas con discapacidad.

Grupo D. Igualdad y no discriminación.

Grupo E. Derechos ambientales.

Grupo F. Otras recomendaciones.

### III. Postura de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe acerca de las recomendaciones

11. Tras el análisis general llevado a cabo por un equipo de trabajo, las recomendaciones presentadas se sometieron a la consideración del Gobierno, que las debatió y analizó en la 102ª sesión del Consejo de Ministros, y se posicionó al respecto como se indica a continuación.

#### A. Grupo A Derechos civiles y políticos

##### 1. Subgrupo A.1 Ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos en los que la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe aún no es parte

12. Con respecto a este subgrupo, tomamos nota de los siguientes instrumentos:

- a) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- b) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- c) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- d) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- e) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- f) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones;

g) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

h) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

13. En este contexto, tomamos nota igualmente del Estatuto de la Corte Penal Internacional, la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y las Convenciones de 1954 y 1961 sobre el estatuto de los apátridas.

14. De entrada, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe acepta todas estas recomendaciones, salvo las recomendaciones 14 y 18.

**2. Subgrupo A.2**  
**Promoción y protección de los derechos humanos**

15. La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe no tiene ninguna objeción a las recomendaciones que se le han hecho dentro de este subgrupo.

**3. Subgrupo A.3**  
**Administración de justicia**

16. Este subgrupo se dividió en los siguientes subgrupos: A.3.1. Reforma del sistema judicial; A.3.2. Reforma legislativa para incorporar las normas internacionales en el sistema normativo nacional; A.3.3. Introducción de reformas legislativas para combatir todas las formas de discriminación y malos tratos; A.3.4. Introducción de reformas legislativas e institucionales para luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual, pornografía y trabajo infantil y A.3.5. Fomento de la capacidad institucional. En este grupo, aceptamos todas las recomendaciones, excepto las recomendaciones 41, 43, 44, 45, 65 y 130.

**B. Grupo B**  
**Derechos económicos, sociales y culturales**

17. Este grupo incluye el subgrupo B.1, que a su vez se subdivide en B1.1 y B.1.2.

**1. Subgrupo B.1**  
**Derechos económicos, sociales y culturales**

18. El país no tiene ninguna objeción en relación con este subgrupo.

**2. Subgrupo B.1.1**  
**Derecho a la educación**

19. En este subgrupo se toma nota de las recomendaciones 95, 101, 102 y 106, y las demás se aceptan.

**3. Subgrupo B.1.2**  
**Derecho a la salud**

20. Se aceptan todas las recomendaciones que integran este grupo.

**C. Grupo C**  
**Derechos de personas o grupos específicos**

21. Este grupo se ha dividido en cuatro subgrupos: C.1. Personas vulnerables en general; C.2. Derechos del niño; C.3. Derechos de la mujer y C.4. Derechos de las personas con discapacidad. Todas las recomendaciones se han aceptado, salvo la recomendación 149.

**D. Grupo D  
Igualdad y no discriminación**

22. También se han aceptado de buen grado todas estas recomendaciones.

**E. Grupo E  
Derecho ambiental**

23. La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe ha tenido en cuenta todas las recomendaciones de este grupo temático.

**F. Grupo F  
Otras consideraciones**

24. Solo se ha estudiado una recomendación y no hay objeciones al respecto.

**IV. Consideraciones sobre las recomendaciones de las que se ha tomado nota y las reservas formuladas**

25. Tal como se indica en el párrafo 8, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe ha tomado nota de 13 de las 161 recomendaciones, sobre las que nos gustaría hacer las siguientes consideraciones:

- (Recomendación 14). La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe firmó el Estatuto de la Corte Penal Internacional el 28 de diciembre de 2000, pero todavía no lo ha ratificado, ya que algunas de sus disposiciones entran en conflicto con las disposiciones constitucionales, circunstancia merecedora de examen antes de su ratificación.
- (Recomendación 18). Al tratarse de un tema sensible para la cultura nacional, es necesario valorarlo de forma pública y amplia, con el fin de reflejar las sensibilidades al respecto; ello requiere una decisión más meditada, lo que llevará algún tiempo.
- En el marco jurídico de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe no hay ninguna norma que establezca el castigo corporal contra los niños. La situación en ese sentido ha quedado plenamente aclarada a lo largo de este tercer ciclo del examen periódico universal, por lo que, en este punto, no se justifica la aceptación de recomendaciones sobre la cuestión.
- (Recomendaciones 41, 43, 44 y 45). Al tratarse de un tema culturalmente sensible, no es esta una cuestión que deba considerarse de forma emocional, por lo que, de momento, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe toma nota de estas recomendaciones.
- (Recomendaciones 65 y 130). También hemos tomado nota de estas recomendaciones, dado que estos actos ya se hallan tipificados como delitos con su correspondiente sanción en los artículos 158 a 182 del Código Penal, de modo que no se justifica su aceptación.
- (Recomendación 95). Esta práctica ya ha sido objeto de la correspondiente derogación, tal como se señala en el informe del tercer ciclo del examen periódico universal.
- (Recomendaciones 101, 102 y 106). La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe aún no cuenta con los recursos económicos y financieros necesarios para sufragar los costos de implementación de ese proceso, pero promete hacer todo lo posible para llevarlo a cabo a su debido tiempo; en este punto, el país también ha tomado nota de estas recomendaciones.

- En lo relativo a la recomendación 149, debemos señalar que, en la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, el proceso de registro de los nacimientos es totalmente gratuito hasta un año después del nacimiento del niño. Además, se organizan periódicamente ferias y campañas de registro gratuitas para que los padres inscriban a sus hijos, por lo que, si todavía hay algún niño sin registrar, no se debe a los plazos; en este punto, es una cuestión que conviene abordar más adelante.

## V. Conclusión

26. El país reconoce que el camino recorrido dista mucho de satisfacer las expectativas de la población, pero, como es comprensible, la realización de los derechos humanos exige en gran medida que se disponga de recursos económicos, financieros y humanos, factores determinantes de la efectividad de esos derechos. En ese sentido, aprovechamos esta ocasión para hacer, una vez más, un llamamiento a la colaboración de todos, de modo que, juntos, podamos construir un mundo mejor para todos, en el que el respeto y la protección de los derechos humanos estén en el centro de nuestras preocupaciones. Por consiguiente, adjuntamos las recomendaciones para que surtan los efectos oportunos.

27. Para terminar, nos gustaría agradecer una vez más todo el apoyo que se nos ha prestado durante el proceso.

28. Adjuntamos el cuadro con la postura de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre las recomendaciones citadas.

---